

ORDENANZA N°. 2 9 1 9 .-

LA PLATA, 17 de octubre de 1962.-

Visto el grave problema moral y pedagógico que crea la forma en que desenvuelve sus actividades la Escuela Primaria N° 6, ubicada en el Paraje Rural "La Rueda"; que el precario edificio que ocupa fue cedido en préstamo provisorio y que su uso se ha extendido más de lo aceptable, ante la paralización de las obras de construcción del nuevo edificio propio ubicado en las adyacencias, y

CONSIDERANDO:

Que cabe dentro del nuevo espíritu impreso a la gestión comunal vigente prestar decidido apoyo a escuelas e institutos públicos y privados que funcionan en el Partido de La Plata, pues se entiende, por principio, que no existe un solo campo de la vida de comunidad que sea extraño al quehacer del municipio;

Que la presencia viva del apoyo municipal, aún desbordando en ocasiones en marco restringido de una concepción legal anacrónica, contribuye a exaltar la consideración y el prestigio que debe rodear a la Municipalidad como organismo básico en la estructura institucional del país;

Que muchas son las obras concretadas durante la gestión de las actuales autoridades que pueden exhibirse inspiradas por esta orientación espiritual, lo que pone de manifiesto la amplitud con que fue aplicado el criterio;

Que una realidad económico-financiera que no se desconoce limitó las posibilidades hasta extremos que en algunos casos llegó a lo puramente promocional;

Que lo realizado en las Escuelas N° 125 del Barrio Jardín Rural N° 35 en 90 y 155, N° 68 "Mariano Moreno" en City Bell, N° 89 en 520 entre 4 y 5, la N° 6 Paraje Rural "La Rueda", Escuela Rural N° 28 en 78 y 183, Asilo de Niñas Sordomudas, Colegio Mater Dei de Romero, Hogar Sacerdotal, Escuela San Benjamín de Los Hornos, Instalaciones de la Congregación Marista, Los centros de Fomento, Clubes, Instituciones Religiosas y Militares con asiento en el ámbito jurisdiccional del Partido, aseveran con certeza la realidad de estas afirmaciones;

Que la Escuela N° 6 del Paraje Rural "La Rueda", comenzó a funcionar en el año 1961, en un local cedido a título precario por un vecino de la zona, en condiciones ambientales y sanitarias absolutamente inadecuadas, pero como única posibilidad para servir a la población infantil de la zona;

Que, auspiciado por la Municipalidad, se constituyó un consorcio entre vecinos y miembros de la Cooperadora y Ministerio de Educación, destinado a dotar a la Escuela de edificio propio, contándose para su habilitación definitiva con los fondos provenientes de un subsidio, cuya inclusión en la Ley de Presupuesto de la Provincia para el Ejercicio 1961/62 se gestionó y obtuvo, pero que a la fecha no fue hecho efectivo;

Que, agotadas las posibilidades económicas, y cuando lo ejecutado asciende a más de \$ 1.300.000,00 m/n., por una suma estimada en el orden de los \$ 125.000,00 m/n., se corre el riesgo material de deterioro de una obra abandonada desde hace meses, y el más grande aún de una escuela que deje de funcionar por no poder sobrevivir a gestiones burocráticas;

Que para que ello no ocurra y se dé la paradoja de ni//2

ORDENANZA N° 2919.-

//2.-

ños argentinos sin instrucción escolara en la zona de influencia de un complejo industrial cuyas inversiones son varias veces millonaria la Municipalidad, a pesar de su crítica situación financiera, decide concurrir con fondos propios para terminar tan importante obra;

Por ella, el COMISIONADO MUNICIPAL, a conformidad con lo establecido en los artículos 266° y 267° del Decreto-Ley N° 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades", y en uso de sus facultades, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Otórgase a la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 6 ubicada en el Paraje Rural "La Rueda" la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 125.000,00m/n), destinada a la terminación de las obras del citado establecimiento escolar.-

Art. 2°.- La suma citada precedentemente se imputará al Cp. II, Inc. 2, Item 13, Part. 28 "Para Instituciones" del Presupuesto Vigente.-

ART. 3°.- Amplíase el crédito de la Partida Cap. II, Inc. 2, Item 13 Part. 28 "Para Instituciones " del P.V., en la suma de / CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$125.000.00m/n).-

ART. 4°.- La aplicación de la suma de \$ 125.000,00 m/n., se financiará con la reducción del crédito de la Partida Cap. II Inc. 2, Item 3, Part. 11 "Combustibles y Lubricantes para medios de Locomoción" del P. V.-

ART. 5°.- El presente Decreto-Ordenanza entrará a regir con fuerza de tal, una vez convalidado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.-

ART. 6°.- Regístrese, comuníquese, etc.-

FDO.: Cont. HIPOLITO F. FRANGI - Comisionado Municipal -

" Dr. LUIS FABIAN MENDY -Sec. de S.P. y A. Social-

DEC-RETO - ORDENANZA N° 2919.-

La Plata, 26 de octubre de 1962.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

José Fazio
Director de Personal

Es copia

a.f.

DECRETO
ORDENANZA N° 8.921.-

LA PLATA, 17 de octubre de 1962.-

Expte. N° 4032/36.314/962.-

Municipalidad : LA PLATA.-

Motivo : Decreto-Ordenanza por el que se otorga a la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 6 ubicada en el Paraje Rural "La Rueda", jurisdicción del citado partido, un subsidio de \$ 125.000,00m/n., con cargo de rendición de cuentas, imputándose el mencionado gasto al Capítulo II, Inciso 2, Item 13, Partida 28 "Para Instituciones" del presupuesto de gastos vigente en esa Comuna, que a tal efecto se refuerza en una suma equivalente con fondos de otra partida del mismo Presupuesto.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ART. 1°.- Apruebase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fs. 3/4.-

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

Ceferino Merbilhaa.

DECRETO N° 8921.-

José Fazio
Director de Personal

es copia

a.f.

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N° 2919.-